

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 1 de febrero de 2007, de una parte por el Sector de «Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «U.G.T. y CC.OO.», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ASISTENTES

—Por la representación empresarial:
APROGRACAN: Doña Araceli Bautista Gárate.
—Por la representación sindical:
CC.OO.: Don Fernando Ortiz Fernández.
UGT: Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 1 de febrero de 2007, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, nº 2, interior – planta 3ª, oficina 18, los señores anteriormente relacionados, para proceder a la firma de las tablas con la revisión salarial para el año 2006 (por superar el IPC real de dicho año en 0.7 puntos la previsión del Gobierno) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Colectivo, así como firmar la tabla salarial para el año 2007 que se incrementa respecto a la del 2006 revisada en un 3%.

Dichas tablas se incorporan a la presente acta y forma parte de la misma

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por la representación sindical (firmas ilegibles).—Por la representación empresarial (firmas ilegibles).

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MENSUAL			
ENOLOGO	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO GENERAL	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO DE LABORATORIO	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	700,03	319,07	1.019,10	15.286,50
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	687,53	307,16	994,69	14.920,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	675,04	266,10	941,14	14.117,10
VIAJANTE	419,72	312,54	732,26	10.983,90
JEFE VENTAS	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
INSPECTOR	728,60	318,44	1.047,04	15.705,60
VIAJANTE	700,03	321,62	10.21,65	15.324,75
	POR DIA			
CAPATAZ	25,53	9,75	35,28	16.052,40
ENCARGADO	23,89	10,48	34,37	15.638,35
OFICIAL 1ª	22,94	10,53	33,47	15.228,85
AYUDANTE DE LABORATORIO	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 2ª	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 3ª	22,41	9,32	31,73	14.437,15
PEON ESPECIALISTA	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PEON	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PINCHE	13,77	10,24	24,01	10.924,55
PERSONAL DE LIMPIEZA	3,61	1,35	4,96	

CANTO DE MONEDA: 23,95 €

COMIDA: 11,95 €
CENA: 11,25 €
PERNOCTAR: 18,97 €
DESAYUNO: 2,46 €
TRANSPORTE: 4,72 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2007.

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
	MENSUAL			
ENOLOGO	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO GENERAL	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
ENCARGADO DE LABORATORIO	839,06	241,52	1.080,58	16.208,70
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	700,03	319,07	1.019,10	15.286,50
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	687,53	307,16	994,69	14.920,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	675,04	266,10	941,14	14.117,10
	POR DIA			
ASPIRANTE	419,72	312,54	732,26	10.983,90
JEFE DE VENTAS	921,60	194,10	1.115,70	16.735,50
INSPECTOR	728,60	318,44	1.047,04	15.705,60
VIAJANTE	700,03	321,62	10.21,65	15.324,75
	POR DIA			
CAPATAZ	25,53	9,75	35,28	16.052,40
ENCARGADO	23,89	10,48	34,37	15.638,35
OFICIAL 1ª	22,94	10,53	33,47	15.228,85
AYUDANTE DE LABORATORIO	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 2ª	22,57	9,93	32,50	14.787,50
OFICIAL DE 3ª	22,41	9,32	31,73	14.437,15
PEON ESPECIALISTA	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PEON	22,12	8,74	30,86	14.041,30
PINCHE	13,77	10,24	24,01	10.924,55
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,61	1,35	4,96	

QUEBRANTO DE MONEDA: 23,95 €

DIETAS:
COMIDA: 11,95 €
CENA: 11,25 €
PERNOCTAR: 18,97 €
DESAYUNO: 2,46 €
PLUS DE TRANSPORTE: 4,72 €

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2006

	Salario base mensual	Retribución anual (X 14 pagas)
Nivel I. Titulado de grado superior	1074,88 euros	15.048,32 euros
Nivel II. Titulados de grado medio	857,73 euros	12.008,22 euros
Nivel III. Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	808,88 euros	11.324,32 euros
Nivel IV. Ofc. Administrativo de 2ª	738,30 euros	10.336,20 euros
Nivel V Auxiliar Administrativo	694,87 euros	9.728,18 euros
Nivel VI Personal de Limpieza (x horas)	4,97 euros	8.846,60 euros

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2007

	Salario base mensual	Retribución anual (X 14 pagas)
Nivel I. Titulado de grado superior	1.107,13 euros	15.499,82 euros
Nivel II. Titulados de grado medio	883,46 euros	12.368,44 euros
Nivel III. Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	833,15 euros	11.664,10 euros
Nivel IV. Ofc. Administrativo de 2ª	760,45 euros	10.646,30 euros
Nivel V Auxiliar Administrativo	715,72 euros	10.020,08 euros
Nivel VI Personal de Limpieza (x horas)	5,12 euros	9.113,60 euros

07/2246

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Centros Especiales de Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 25 de octubre de 2006, de una parte por la empresa de «Ampros-Centros Especiales de Empleo», en representación de la misma, y de otra por Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2007—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO DE AMPROS-CEE

VI CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL MINUSVÁLIDO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO «TALLERES MONTAÑESES AMPROS»

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE EMPRESA

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo del Centro Especial de Empleo AMPROS («Asociación Cantabria en favor de las personas con discapacidad intelectual»).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos aquellos trabajadores con minusvía del Centro Especial de Empleo de AMPROS con contrato regulado por el R.D. 1368/85, de 17 de julio de 1985, independientemente del lugar donde desarrollen su trabajo.

Quedan excluidos de su ámbito, el personal no minusválido de dichos centros y los minusválidos atendidos en los centros ocupacionales definidos en el Art. 53 de la Ley 13/1982 de 7 de abril.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO FUNCIONAL

Este Convenio comprenderá todas aquellas actividades de producción de bienes y servicios realizados por los minusválidos definidos en el artículo 2, que tengan por finalidad asegurar un empleo remunerado.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor a todos los efectos, salvo lo regulado para cada año en las tablas adjuntas a partir del 01 de enero de 2005 y finalizará el 31 de diciembre de 2006 siendo prorrogado tácitamente en caso de no ser denunciado con tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 5.- CALIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal que presta sus servicios, en cualquiera de las actividades encuadradas en el presente convenio, se clasificará atendiendo al grado de responsabilidad inherente al puesto y a la necesidad de supervisión requerida según el grado o tipo de minusvía, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo I.- Encargado de actividades o sección.

Es el técnico que con mando directo tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal.

Le corresponde la organización o dirección de la actividad a su cargo, clasificando y distribuyendo las obras y el personal, ordenando, revisando o inspeccionando las labores encomendadas dentro del área de su competencia.

Grupo II. Supervisor del grupo o actividad

Es el trabajador que con conocimientos suficientes y a las órdenes del Encargado de actividad o sección o de la Dirección de la Empresa, en su caso, tiene a su cargo la producción o la realización de un bien o servicio, responsabilizándose de distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo del grupo de personas o brigadas a su cargo, si las tuviere.

Le corresponde: la adquisición y el control sobre materias primas y en proceso, productos terminados, herramientas y útiles, materiales, suministros y rendimiento personal del grupo a su cargo. Asimismo la promoción y